



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Municipio de Alto Baudó-Chocó Vigencia 2016

CGR-CDSS No. 133
Noviembre de 2017



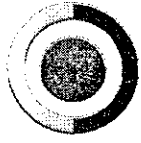
CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Municipio de Alto Baudó - Choco

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Gerente Departamental Colegiado	Fredy Blanco Cuesta
Supervisor encargado Nivel Central	Olga Lucía Bitar Casij
Ejecutivo de Auditoría	Martha Lucía Quinto Mosquera
Supervisor Nivel Desconcentrado	Jorge Ulises Useche Torres
Líder de auditoría	Henry Varela Guerrero
Audidores	Delfino Cossio Mosquera Julio Rentería Martínez Luis Emilio Pardo Aluma

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.1.1.	Objetivo General	6
1.1.2.	Objetivos Específicos	6
1.2.	CRITERIOS IDENTIFICADOS	7
1.2.1.	Presupuestal, financiero y contractual	7
1.2.2.	Educación	11
1.2.3.	Salud	13
1.2.4.	Agua Potable y Saneamiento Básico	21
1.2.5.	Fonpet	21
1.2.6.	Propósito General	21
1.2.7.	Alimentación Escolar	22
1.2.8.	Resguardos Indígenas	23
1.2.9.	Primera infancia	24
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	24
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO	26
1.5.	CONCLUSIONES GENERALES	26
1.5.1.	Incumplimiento Material	26
1.5.2.	Evaluación del Control Fiscal Interno	27
1.5.3.	Relación de Hallazgos	28
1.5.4.	Plan de Mejoramiento	28
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	29
2.1.	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	29
2.2.	OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	38
2.2.1.	Calidad matrícula	40
2.2.2.	Calidad gratuidad	42
2.3.	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD	42
2.3.1.	Régimen Subsidiado	43
2.3.2.	Salud Pública	47
2.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	50
2.5.	OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET	50
2.6.	OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR	51
2.7.	OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL	52
2.8.	OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA	55
2.9.	OBJETIVO 9 RESGUARDOS INDÍGENAS	58
2.10.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	60
3.	ANEXOS	64
3.1	MATRIZ DE HALLAZGOS	65



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Señora Alcaldesa
CARMEN EDITHZA LONDOÑO MOSQUERA
Alcaldesa Municipal de Alto Baudó
Ciudad

Respetada señora Alcaldesa:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al Municipio de Alto Baudó durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones - SGP, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó: a) El examen de las evidencias y documentos que fueron remitidos por el Municipio de Alto Baudó - Chocó, que son los que soportan el proceso auditado y, b) el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, y en el Municipio de Alto Baudó Sede de la entidad auditada. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Municipio durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes
2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de

conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
9. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual

Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la

especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin; en este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Artículo 89. (...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículo 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y
- d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Artículo 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.

Ley 42 del 26 de enero de 1993.

Artículo 8º.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Artículo 9º.- Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 11º.- El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Artículo 12º.- El control de gestión es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

Artículo 13º.- El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal.* Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.* Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de

revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52º.- De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7º. de esta Ley.

1.2.2 Educación

Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículos 8, 15, 17 y 91.

Artículo 8º. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

15.3. Provisión de la canasta educativa.

15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.



Parágrafo 1°. También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la presente ley.

Artículo 17. Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: (...)

Los recursos de calidad serán girados directamente a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de cualquier naturaleza.

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Artículo 96. Sanciones. Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley Penal.

Igualmente, sin perjuicio de las acciones penales, será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos. Por ello, los documentos remitidos por cada entidad territorial deberán ser firmados por el representante legal garantizando que la información es correcta, de esta forma dicha información constituye un documento público con las implicaciones legales que de allí se derivan.

Artículo 97. Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones. En ningún caso podrán establecer tasas, contribuciones o porcentajes de asignación a favor de las contralorías territoriales, para cubrir los costos del control fiscal, sobre el monto de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Los recursos transferidos a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones y los gastos que realicen las entidades territoriales con ellos, están exentos para dichas entidades del Gravamen a las transacciones financieras.

Guía No.08 para la administración de los recursos Financieros del Sector Educativo, septiembre de 2012 – Ministerio de Educación Nacional.

Los recursos asignados por calidad matrícula oficial no podrán ser destinados por la entidad territorial a cancelar:

- Gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos).
- Aseo y vigilancia de los establecimientos educativos.
- Aplicación pruebas tipo ICFES o cursos preparatorios para dicha prueba.
- Financiar beneficios individuales como kits escolares o uniformes.
- Pago de viáticos personal docente, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos.
- Compra de elementos, maquinaria y equipo cuyo funcionamiento y mantenimiento genere gastos recurrentes al SGP.

Para garantizar la complementariedad y concurrencia de los recursos del sector, así como el mejoramiento de la educación en las entidades territoriales, cada alcalde debe coordinar con la Secretaría de Educación certificada y con los directivos de los establecimientos educativos de su jurisdicción el uso y priorización de estos.

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.3.1.6.4.5. *Responsabilidad en el reporte de información.* Los rectores y directores las instituciones educativas estatales, los secretarios de educación y los gobernadores y alcaldes de los departamentos y de los municipios certificados, serán responsables solidariamente por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 96 la Ley 715 de 2001, (*Decreto 4807 de 2011, artículo 5*).

1.2.3 Salud

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto

Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Art. 44. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su Jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y Derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3°. *Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.* Modifícase el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, con el siguiente texto: "Son principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

3.1 Universalidad. El Sistema General de Seguridad (Sic) Social en Salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida.

3.2 Solidaridad. Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas.

3.3 Igualdad. El acceso a la Seguridad Social en Salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños.

3.4 Obligatoriedad. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia.

3.5 Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios.

3.6 Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

3.7 Equidad. El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población.

3.8 Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.

3.9 Eficiencia. Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población.

3.10 Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.



3.11 Progresividad. Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios.

3.12 Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo.

3.13 Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo.

3.14 Transparencia. Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles.

3.15 Descentralización administrativa. En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud.

3.16 Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.17 Corresponsabilidad. Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio.

3.18 Irrenunciabilidad. El derecho a la Seguridad Social en Salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni parcialmente.

3.19 Intersectorialidad. Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.

3.20 Prevención. Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud.

Artículo 11. *Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.* Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.

Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Artículo 13º: Flujo y Protección de los recursos. Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las siguientes normas: a. El gasto de los recursos de la subcuenta de solidaridad del FOSYGA se programará anualmente por un valor no inferior al recaudo del año anterior incrementado por la inflación causada y se girará, a las entidades territoriales por trimestre anticipado previo cumplimiento de la radicación de los contratos, la acreditación de cuentas maestras y el envío y cruce de la base de datos de los afiliados, sin que sean exigibles otros requisitos.

b. Todos los recursos de salud, se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

d. Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la



factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago.

e. Los municipios y distritos destinarán hasta el 0,4% de los recursos del régimen subsidiado, para financiar los servicios de interventoría de dicho régimen. La interventoría sólo podrá ser contratada con entidades previamente habilitadas departamentalmente y del Distrito Capital, a través de concursos de méritos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

"Artículo 1o. definición, funciones generales y conformación; el Sistema General de Seguridad Social en Salud es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos que tienen como función esencial velar porque los habitantes del territorio nacional obtengan:

- i) El aseguramiento de sus riesgos en salud;
- ii) El acceso equitativo a un paquete mínimo de servicios de salud de calidad, y
- iii) Los beneficios de la promoción y protección de la salud pública. En el desarrollo de este servicio público deberán adelantarse actividades de fomento de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

Ley 1608 de 2011.

Artículo 2°. Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras. Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011.

Decreto 0971 de 2015 por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones.



Art. 8 Con base en la "Liquidación Mensual de Afiliados", el Ministerio de la Protección Social girará a las cuentas maestras de las EPS, en nombre de las entidades territoriales, de acuerdo con la proporción que corresponda, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los demás incorporados en el Presupuesto General de la Nación y autorizará al administrador fiduciario el giro de los recursos del FOSYGA, previo descuento de los montos reportados por la Cuenta de Alto Costo.

Artículo 10. Giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio. Las entidades territoriales procederán a girar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los recursos de esfuerzo propio a las EPS por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados.

Artículo 14. Seguimiento y control del Régimen Subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Artículo 18. Obligaciones en materia de información. Las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud serán responsables del registro de los afiliados y la calidad de los datos de la afiliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011. Los errores en el giro de los recursos relacionados con inconsistencias de información serán responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales.

Resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

Artículo 3o. definiciones. Para la elaboración, planeación, ejecución, Monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos.

11.3. De los Municipios.

11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas,

los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios.

En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

11.4. De las instituciones contratadas para la ejecución del PIC.

11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Artículo 19. Seguimiento y evaluación del PIC. El monitoreo y la Evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio, lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución 1841 de 2013, las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico

Decreto Nacional 565 de 1996. Reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Acuerdos Municipales, donde se establecen los factores de subsidio para los estratos socioeconómicos 1.

1.2.5 Fonpet

Ley 549 de 1999, por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Decreto 4105 de 2004, por el cual se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

Decreto 2948 de 2010, por medio del cual se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET.

1.2.6 Propósito General

Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Artículo 91. Prohibición de la Unidad de Caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de Caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Servicios Públicos; Vivienda; Sector Agropecuario; Transporte; en materia Ambiental; en materia de Centros de Reclusión; en Deporte y Recreación, en Cultura; en Prevención y Atención de Desastres; en materia de Promoción del Desarrollo;

Atención a grupos vulnerables; Equipamiento Municipal; Desarrollo Comunitario; Fortalecimiento Institucional; en Justicia; en materia de Orden Público, Seguridad, Convivencia Ciudadana y Protección del Ciudadano; Restaurantes Escolares y en Empleo.

Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Artículo 81. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 456 de 2004, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2277 de 2004. Giro de los recursos de la participación de Propósito General. Los recursos de la participación de propósito general serán transferidos así:

Los distritos y municipios recibirán directamente los recursos de la participación de propósito general.

Sobre la base del 100% del aforo que aparezca en la Ley Anual de Presupuesto se determinará el programa anual de caja, en el cual se establecerán los giros mensuales correspondientes a la participación para propósito general a los distritos y municipios. Los giros deberán efectuarse en los diez (10) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia, para tal efecto se aforará la participación para propósito general del Sistema General de Participaciones en la Ley Anual de Presupuesto, hasta por el monto que se girará en la respectiva vigencia.

1.2.7 Alimentación Escolar

Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) – MEN – (Versión Transitoria - 2014).

Ley 1530 de 2012, por medio de la cual se regula el Sistema General de Regalías, en su artículo 145 prevé recursos para los PAE.

Ley 1551 de 2012, artículo 3°, numeral 20. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Decreto 2388 de 1979, por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979.

1.2.8 Resguardos Indígenas

Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Artículo 82. Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.

Artículo 83. Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el INCORA al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

1.2.9 Primera Infancia

Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, artículo 14.

Artículo 14. Destinación y Distribución. Los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2º del artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006 siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

De acuerdo con los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para atención integral a la primera infancia, el CONPES Social realizará, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, la distribución de los recursos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés y definirá las actividades financiables con ellos, atendiendo la priorización definida por el Consejo Nacional de Política Social.

A partir de la distribución realizada por el CONPES Social, se realizará un giro anual a los distritos y/o municipios, a más tardar el 30 de junio del año en el que se incorporen al Presupuesto General de la Nación.

Documento CONPES 3861 de 14 de junio de 2016.

Los recursos se pueden invertir en cualificación de talento humano y dotación en todas las líneas de inversión. Sin embargo, su uso en infraestructura varía en cada línea. Por un lado, en ámbitos culturales y en salud, los recursos se pueden invertir en ampliación, adecuación y mejoramiento de las infraestructuras de estos sectores.

Para el caso de educación inicial, los recursos se pueden emplear en finalización de obras inconclusas, y adecuación y mantenimiento de infraestructuras. Finalmente, en espacios lúdicos, los recursos se pueden invertir en su construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría para dar cumplimiento a los objetivos planteados por la Contraloría Delegada del Sector Social y de acuerdo con el resultado de la calificación del



riesgo y el diseño de controles, se centró en el desarrollo del macro proceso Administración de Recursos de Transferencias del Orden Nacional.

Del mencionado macro proceso se abordó lo pertinente a la evaluación de la Asignación, Distribución, Ejecución, Resultado e Impacto de los recursos del Sistema General de Participaciones, en los sectores Educación, Salud, Agua Potable, Asignación Especial de Alimentación Escolar, Propósito General, Primera Infancia, Resguardos Indígenas y Recursos para Fonpet.

El monto de recursos a auditados, corresponde al total recibido por el ente territorial durante la vigencia 2016, más recursos del Balance y Rendimientos Financieros:

Cuadro No. 1
Alcance de la Auditoría

Cifras en Pesos

Materia	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total	% de Participación
Educación	1.279.649.602	0	0	1.279.649.602	7,12
Salud	6.135.704.387	0	13.097.032	6.148.801.419	34,23
Agua Potable	2.372.569.697	1.041.636	0	2.373.611.333	13,21
Alimentación Escolar	367.445.255	1.165.108	0	368.610.363	2,05
Propósito General	5.222.055.941	6.594.120	0	5.228.650.061	29,10
Primera Infancia	618.724.280	4.760.570	0	623.484.850	3,47
FONPET	298.090.095	49.755	0	298.139.850	1,66
Resguardos Indígenas	1.641.167.379	3.501.757	0	1.644.669.136	9,15
TOTAL	\$17.935.406.636	\$17.112.946	\$13.097.032	\$17.965.616.614	100

Fuente: Documentos de Distribución CONPES y Ejecución Presupuestal Alcaldía de Alto Baudó.

Los sectores de salud y propósito general, son los más representativos con el 34, 23 y 29,10% respectivamente; el sector educación solo estipula ingresos para calidad educativa ya que para prestación de servicios la educación en el municipio no está certificada y es manejada directamente por la Secretaría de Educación Departamental.

Según extractos bancarios presentados por la administración municipal, durante la vigencia 2016 recibió ingresos por rendimientos financieros por \$17.112.946, los cuales fueron incorporados al presupuesto según su fuente.

En el presupuesto de la entidad auditada solo figura \$13.097.032 de recursos del balance, lo que muestra que la entidad no los registra en el presupuesto, por lo cual se generó un hallazgo.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo descrito a continuación, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Alto Baudó – Chocó, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios definidos y aplicados.

1.5.1 Incumplimiento Material

El impacto de estos incumplimientos en cada uno de los componentes y subcomponentes es el siguiente:

- a) Presupuesto: en desarrollo de la auditoría se presentaron tres (3) hallazgos en este componente que tienen que ver con la forma de realizar los registros presupuestales y la imputación presupuestal en los contratos; falta de pago de los contratistas a la seguridad social y parafiscales.
- b) Educación
 - En calidad Matrícula Oficial - en desarrollo de la auditoría se presentó un (1) hallazgo en este componente que tienen que ver con Supervisión a Contratos (A-D), incumpliendo la norma citada a continuación: Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83.
- c) Salud
 - Régimen Subsidiado

El incumplimiento de la presentación de los informes de interventoría del Régimen Subsidiado en Salud, evidencia que la entidad territorial no está cumpliendo con sus funciones de vigilancia y control frente a las EPS, lo

que no permite que se tomen los correctivos necesarios para mejorar la Gestión en el manejo de los recursos del Régimen Subsidiado.

Revisadas las metas del Plan Operativo Anual de Inversión – POAI, se evidenció que estas no se cumplieron por deficiencias en la planificación y seguimiento de las actividades a realizar del Régimen Subsidiado en Salud; lo que puede generar que no se cumpla con lo planeado para la vigencia.

- Salud Pública

Revisada la oportunidad en la contratación del Plan de Intervención Colectiva – PIC, del Municipio de Alto Baudó durante la vigencia 2016, se observó que el plan financiero territorial de salud que garantiza la continuidad de las intervenciones, procedimientos, entre otros no se ejecutó en forma oportuna lo que evidencia falta de planeación y gestión en la contratación de las acciones de Salud Pública.

d) Agua Potable y Saneamiento Básico

No se realizó inversión en el sector por pignoración de los recursos como resultado del Plan Carrasquilla.

e) Propósito General - Libre inversión

En desarrollo de la auditoría se presentó un (1) hallazgo en este componente que tienen que ver con modificaciones efectuadas a las obras sin que existan los Planos correspondientes. Adicionalmente, se presentaron fallas de supervisión.

f) Primera infancia

En desarrollo de la auditoría se presentó un (1) hallazgo en este componente que tienen que ver con: pago de actividades contratadas y no ejecutadas.

1.5.2 Evaluación del Control Fiscal Interno

El control fiscal interno del Municipio de Alto Baudó, obtuvo una calificación de **1,736** que equivale a un rango **con deficiencias**, por cuanto, la parte presupuestal, los componentes de, Régimen Subsidiado, Salud Pública, Agua



Potable Propósito General y Primera Infancia, presentan calificación inadecuada que se sustenta en la ejecución de las diferentes actividades verificadas.

1.5.3 Relación de hallazgos

Como resultado de la auditoría practicada al Municipio de Alto Baudó-Chocó, la Contraloría General de la República constituyó diez (10) hallazgos administrativos de los cuales seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno (1) tiene connotación fiscal, en cuantía de \$18.684.250.00 y uno (1) con otra incidencia.

1.5.4 Plan de Mejoramiento

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.


Bogotá, D. C,

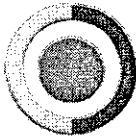
JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobado por,


CAROLINA SANCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisado por,


OLGA LUCÍA BITAR CASIJ
Coordinadora de Gestión, Supervisora



2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La evaluación realizada al Municipio de Alto Baudó - Chocó, para los componentes, Salud, Educación, Agua Potable, Propósito General, Alimentación Escolar, Primera Infancia, Fonpet y Resguardos Indígenas, se fundamenta en los factores de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Oportunidad y Consistencia de la Información; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los recursos asignados y distribuidos al municipio de Alto Baudó para el Sistema General de Participaciones- SGP vigencia 2016, se evidencia lo siguiente:

Al Municipio de Alto Baudó para la vigencia 2016, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, le asignó \$17.935.406.636 según los siguientes Documentos de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, por componentes:

- SGP-05-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de educación) + SGP-06-2016 (Once doceavas de 2015 Salud, Agua potable, Propósito General, y asignaciones especiales de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas)
- SGP-07-2016 (Distribución parcial doce doceavas de educación)
- SGP-08-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación componente calidad (Matrícula y Gratuidad Educativa)
- Documento Conpes 3861 (Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, vigencia 2016)
- SGP-09-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida, costo derivado del mejoramiento de la calidad educativa y calidad matrícula oficial) y ajuste a la distribución de las once doceavas de la Asignación Especial de Alimentación Escolar vigencia 2016)
- SGP-10-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación de educación (población atendida, ajuste a la población atendida, y calidad - gratuidad educativa)
- SGP-11-2016 (Distribución de las doce doceavas de la participación de educación (población atendida y ajuste a la calidad-gratuidad educativa)



- SGP-12-2016 (Distribución de las once doceavas del 2,9% de la asignación especial con destino al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (FONPET)) Vigencia 2016)
- SGP-13-2016 (Distribución última doceava y mayor valor de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y de las asignaciones especiales para Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), vigencia 2016).

Cuadro No. 2
Asignación SGP Municipio de Alto Baudó

Cifra en pesos

Concepto	Ultima Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Educación	0	1.279.649.602	1.279.649.602
- Calidad	0	1.279.649.602	1.279.649.602
----> Calidad (Gratuidad)	0	151.198.018	151.198.018
----> Calidad (Matrícula)	0	1.128.451.584	1.128.451.584
Salud	555.449.389	5.580.254.998	6.135.704.387
- Régimen Subsidiado	512.971.951	5.137.473.729	5.650.445.680
- Salud Pública	42.477.438	442.781.269	485.258.707
Agua Potable	196.384.601	2.176.185.096	2.372.569.697
Propósito General	273.314.244	4.948.741.697	5.222.055.941
- Libre Destinación	114.791.982	2.078.471.512	2.193.263.494
- Deporte	12.681.781	229.621.616	242.303.397
- Cultura	9.511.336	172.216.211	181.727.547
- Libre Inversión	136.329.145	2.468.432.358	2.604.761.503
Alimentación Escolar	27.926.458	339.518.797	367.445.255
Resguardos Indígenas	135.925.672	1.505.241.707	1.641.167.379
Fonpet Asignaciones Especiales	27.676.668	270.413.427	298.090.095
Primera Infancia	0	618.724.280	618.724.280
Total SGP	\$1.216.677.032	\$16.718.729.604	\$17.935.406.636

Fuente: Documentos de Distribución CONPES y Ejecución Presupuestal Alcaldía de Alto Baudó.

El presupuesto general de ingresos del municipio de Alto Baudó en la vigencia 2016 en los sectores auditados ascendió a \$18.179.165.278, distribuido en los sectores de Educación – calidad, salud (régimen subsidiado y salud pública), Agua Potable, Propósito General, Alimentación escolar, FONPET, primera infancia y Resguardos Indígenas, lo cual se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
Ejecución de Ingresos Alto Baudó vigencia 2016

Cifras en Pesos

Concepto	Total Acumulado	Ppto Municipal	Recaudo
Educación	1.279.649.602	1.613.118.522	1.613.118.522
Calidad	1.279.649.602	1.613.118.522	1.613.118.522
Matrícula Gratuitad	151.198.018	151.198.018	151.198.018
Matrícula Oficial	1.128.451.584	1.461.920.504	1.461.920.504
Salud	6.135.704.387	6.170.437.496	6.170.437.496
Régimen Subsidiado	5.650.445.680	5.685.178.762	5.685.178.762
Salud Pública	485.258.707	485.258.734	485.258.734
Agua Potable	2.372.569.697	2.372.569.696	2.253.868.692
Propósito General	5.222.055.941	5.222.055.671	5.020.092.892
Libre Destinación	2.193.263.494	2.193.263.494	2.193.263.487
Deporte	242.303.397	242.303.397	242.303.393
Cultura	181.727.547	181.727.277	181.727.160
Libre Inversión	2.604.761.503	2.604.761.503	2.402.798.852
Alimentación Escolar	367.445.255	389.485.312	367.445.255
Resguardos Indígenas	1.641.167.379	1.330.293.960	1.641.167.379
Fonpet	298.090.095	494.310.762	494.310.762
Primera Infancia	618.724.280	619.724.280	618.724.280
TOTAL SGP	\$17.935.406.636	\$18.211.995.699	\$18.179.165.278

Fuente: Presupuesto de Ingresos del Municipio vigencia 2016.

La apropiación definitiva de recursos del Sistema general de Participaciones – SGP, de acuerdo con el informe de ejecución presupuestal de gastos en el municipio de Alto Baudó durante la vigencia 2016 fue de \$20.406.808.500 de los cuales se ejecutó el 94% (\$19.082.970.200).

De los recursos del SGP ejecutados por \$19.082.970.200, el componente de Propósito General Libre destinación presenta menor porcentaje de ejecución con el 77% (\$2.954.094.401 - \$2.274.072.612), seguido del componente de Propósito General Libre Inversión en un 88% (\$2.660.657.009 - \$2.336.915.735), tal como se observa en el siguiente cuadro:



Cuadro No. 4
Ejecución de Gastos Alto Baudó vigencia 2016

Cifras en Pesos

Concepto	Total Acumulado CONPES	Total Presupuesto Municipal	Gasto Municipal Ejecutado	% Ejecución de Gastos
Educación	1.279.649.602	1.793.118.522	1.711.898.018	95
Salud	6.135.704.387	6.196.180.756	6.157.401.446	99
Régimen Subsidiado	5.650.445.680	5.650.445.680	5.650.445.680	100
Salud Pública	485.258.707	545.735.076	506.955.766	93
Agua Potable	2.372.569.697	2.927.007.347	2.728.655.756	93
Propósito General	5.222.055.941	6.256.449.533	5.252.686.470	84
Libre Destinación	2.193.263.494	2.954.094.401	2.274.072.612	77
Deporte	242.303.397	349.970.846	349.970.846	100
Cultura	181.727.547	291.727.277	291.727.277	100
Libre Inversión	2.604.761.503	2.660.657.009	2.336.915.735	88
Alimentación Escolar	367.445.255	389.485.312	388.761.480	100
Resguardos Indígenas	1.641.167.379	1.800.452.588	1.800.452.588	100
Fonpet	298.090.095	424.390.162	424.390.162	100
Primera Infancia	618.724.280	619.724.280	618.724.280	100
TOTAL SGP	17.935.406.636	20.406.808.500	19.082.970.200	94

Fuentes: Conpes y Ejecuciones Presupuestales de Gasto.

Se analizó el 100% del total de los recursos del SGP asignados e incorporados por el municipio de Alto Baudó para educación, salud, agua potable, propósito general, alimentación escolar, primera infancia, FONPET y Resguardos Indígenas por \$19.082.970.200; los cuales incluyen los recursos asignados por el DNP, las adiciones de los rendimientos financieros por \$17.112.946, recursos de balance por \$301.901.979 y reservas presupuestales por \$828.548.639.

De acuerdo con los resultados de auditoría se presenta la evaluación por cada proceso:

Proceso de Asignación y Distribución de Recursos

Evaluados los controles del proceso de Asignación y Distribución de Recursos, se evidenció que los controles implementados están siendo utilizados, previenen y mitigan parcialmente los riesgos, ya que se presentaron debilidades relacionadas con la incorporación recursos del balance SGP, se encontró que no se reflejan en el presupuesto de la vigencia 2016, los recursos del balance provenientes de los saldos a 31 de diciembre de 2015.

Proceso de Ejecución de Recursos para los Fines Esenciales

Evaluados los controles dentro del proceso de ejecución de recursos, se evidenció que los controles implementados están siendo utilizados, previenen y mitigan parcialmente los riesgos, en razón a que se determinaron deficiencias dentro de los sectores de:

En el sector Educación, relacionadas con supervisión a la contratación donde se encontraron evidencias en los Informes de Seguimiento, que permiten establecer que los profesionales asignados como supervisores no ejercieron esta labor de forma permanente. Adicionalmente, no reflejan el seguimiento oportuno al servicio prestado por el operador.

En el sector salud, se determinaron deficiencias relacionadas con distribución de recursos, con la no entrega de informes de interventoría y falta de seguimiento permanente a la prestación del servicio subsidiado; en la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y en el Cumplimiento de las Metas del POAI 2016.

En el sector Infancia, se determinaron deficiencias relacionadas con la ejecución de obra, e incumplimiento del objeto contractual Contrato 06 de 2016.

Procesos de Resultado e Impacto

Evaluados los controles del proceso de resultados e impacto, se evidenció que los controles implementados están siendo utilizados, previenen y mitigan los riesgos asociados.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo N° 1. Imputación Presupuestal (A)

Ley 179 de 1994, Artículo 49, *Inciso segundo*. El artículo 86 de la Ley 38 de 1989 quedará así: (...) Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. (...)

El Decreto 111 de 1996. *Artículo 71*. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin (...).

La administración municipal del Alto Baudó en la Vigencia 2016, al momento de realizar los contratos, en la cláusula atinente a la imputación presupuestal, no relaciona el código presupuestal de acuerdo con las actividades del sector y según las necesidades de la administración que se van a afectar con el compromiso; se observa que relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, como se evidenció en los contratos revisados de los cuales se extractan los siguientes: Contrato de Prestación de servicios profesionales 0040 de 2016, Contrato de Prestación de servicios profesionales 021 de 2016, contrato de suministro 004 de 2016, Contrato de Prestación de servicios profesionales 0041 de 2016, contrato de interventoría 003 de 2016, contrato de consultoría 001 de 2016, contrato de obra 002 de 2016 y contrato de prestación de servicios 113 de 2016.

Lo anterior se presenta por mala interpretación de la norma y conlleva a que no se aseguren con claridad los recursos para la ejecución de los contratos.

Respuesta de la entidad:

“Somos conscientes de algunas debilidades al momento de registrar las operaciones por lo que nos comprometemos a mejorar esos aspectos con miras al mejoramiento continuo en nuestro municipio”.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada, la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que se valida como hallazgo.

Hallazgo N° 2. Seguridad Social y Parafiscales (A) (D).

La Constitución Política de 1991, en el Artículo 6°, establece que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Ley 797 de 2003 artículo 4o. El artículo 17 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Artículo 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

Para poder ejercer el derecho de movilidad de Administradora de Riesgos Profesionales o Caja de Compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

Lo anterior se evidenció en los pagos de los siguientes contratos:

- Contrato de obra 004, mantenimiento vía Pato -Juan Domingo.
- Contrato mab-smc-016, rocería y limpieza de la vía que conduce al corregimiento del Chachajo hasta Yucal.
- Contrato mab-smc-007 consulto para diseño en ajuste del trazado horizontal y vertical de la vía Pie Pato desde el k0+00 Salbijo al k30+200 Pie de Pato.
- Contrato 001 interconexión eléctrica realizar la elaboración y estructuración de la interconexión eléctrica a 13200 voltios, La Victoria (Cantón de San Pablo) Pie de Pato.
- Contrato de suministro calamidad pública No. 003 del 22 de octubre para contratar el suministro de elementos de la canasta familiar para atender los preceptuado en el Decreto 080 del 19 de octubre de 2016.
- Contrato de obra 002 construcción del almacén municipal en Pie de Pato.
- Contrato 039 servicio profesionales realizando plan de acción ambiental.
- Contrato de prestación de servicios 033 prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la elaboración y acompañamiento al plan de intervenciones colectivas (PIC) y el plan territorial de salud (PTS).

Conforme con lo anterior, una vez analizados los documentos adjuntos a los pagos de los citados contratos, se evidenció que no existen los soportes suficientes que demuestren que los contratistas hayan realizado la totalidad de los pagos correspondientes a la seguridad social y parafiscales según las normas anteriormente citadas. Así mismo, no se tienen evidencias de que la

administración municipal haya desplegado las acciones necesarias para que dicho contratista diera cumplimiento a lo señalado normativamente sobre el asunto.

Lo anterior, se produce por deficiencias en los controles en cada una de las etapas de la contratación, lo que podría traer como consecuencia que se produjera una evasión a la seguridad social y posiblemente pérdida de recursos del Estado, ya que la administración municipal tendría que responder por lo no pagado por parte del contratista.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“Respecto a esta observación existen algunas planillas de pago que demuestran que los contratistas realizaron los pagos correspondientes a la seguridad social y parafiscales según las normas anteriormente citadas. De la misma forma, se tienen evidencias que, la administración municipal ha desplegado las acciones necesarias para que dichos contratistas dieran cumplimiento a lo señalado normativamente sobre el asunto”.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad no se aportan soportes que indiquen que los aspectos dejados a cargo se hayan subsanado por lo que se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 3. Incorporación recursos del balance SGP (A) (D).

Decreto 111 de 1996, Artículo 11. El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional;

Artículo 31. Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, (...).

DNP - Libro: Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial 2012, Composición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el Nivel Territorial: 1. Ingresos corrientes, 2. Recursos de capital, 3. Ingresos de los establecimientos públicos.

Recursos del balance: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, los excedentes financieros, cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera, entre otros.

En la revisión y análisis realizado al presupuesto del municipio de Alto Baudó, se encontró que no se reflejan en el presupuesto de la vigencia 2016, los recursos del balance provenientes de los saldos a 31 de diciembre de 2015, de las cuentas bancarias de propiedad del municipio, lo que se presenta por falta de control de los recursos públicos, conllevando a que no se muestre la realidad de las finanzas del ente territorial, lo que puede causar pérdida de recursos del erario.

Respuesta de la entidad:

En el mismo sentido somos conscientes de algunas debilidades al momento de registrar las operaciones por lo que nos comprometemos a mejorar esos aspectos con miras al mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida con posible connotación disciplinaria.

2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

El municipio de Alto Baudó no se encuentra certificado en educación. El Plan de Desarrollo 2016-2019, estableció como objetivo en el sector de educación: *“Mejorar los indicadores de calidad y cobertura educativa en todos los niveles, con la visión de consolidar a largo plazo un modelo educativo pertinente, incluyente y equitativo”*.

La tasa bruta de cobertura educativa, es del 59% en educación de acuerdo con el SIMAT con 6.822 estudiantes. La cobertura por niveles se observa en el cuadro siguiente:



Cuadro No. 5

Años	Población en Edad Escolar					
	5 Años	6 a 10	11 a 14	15 a 16	5 a 14	5 a 16
2009	871	5.242	3.845	1.534	9.958	11.492
2010	727	5.022	4.023	1.669	9.772	11.441
2011	961	4.654	4.153	1.814	9.768	11.582
2012	861	4.627	4.245	1.853	9.733	11.586
2013	878	4.616	4.191	1.955	9.685	11.640
2014	934	4.677	4.018	2.029	9.629	11.658
2015	1.035	4.851	3.707	2.058	9.593	11.651

Fuente: Plan de desarrollo Municipal 2016-2019.

El total de población en condición de analfabetismo, hombres y mujeres quienes no tuvieron educación formal es del 35,3% de la cobertura total, lo cual evidencia un alto índice de analfabetismo en el municipio.

Por otro lado, el municipio presenta un gran inconveniente en los establecimientos educativos y en la educación formal como es la deserción estudiantil generada por motivos económicos, familiares, programas de nutrición como restaurantes escolares que no se garantizan, y deficientes medios de transporte. Las aulas de estudio no son suficientes para albergar el total de la población estudiantil, ya que cuenta con un déficit de infraestructura y aulas aun por construir lo que somete a los estudiantes y recibir formación académica en difíciles condiciones.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Alto Baudó en el componente de calidad de acuerdo con los documentos de distribución:

- SGP-05-2016 (Distribución parcial de la doce doceavas de educación)
- SGP-07-2016 (Distribución parcial doce doceavas de educación)
- SGP-08-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación componente calidad (matrícula y gratuidad educativa)
- SGP-09-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida, costo derivado del mejoramiento de la calidad educativa y calidad matrícula oficial) y ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación especial de alimentación escolar vigencia 2016)
- SGP-10-2016, fue de \$1.613.118.522,00 recursos que fueron girados en su totalidad más un saldo que venía según extractos bancarios de \$180.000.000 asciende a \$1.793.118.522,00 y el presupuesto de gastos para la vigencia fue de \$1.793.118.522,00 de los cuales se ejecutó \$1.711.898.018 que representa el 95,4% del presupuesto para este componente.



2.2.1 Calidad matrícula

Las inversiones realizadas en este componente están representadas en los siguientes contratos:

- Transporte para el traslado de 107 estudiantes del Municipio de Alto Baudó al Municipio de Cértégui – Alto Baudó para la realización de las competencias de las pruebas intercolegiadas supérate en el Departamento del Chocó – Baudó – Chocó por \$18.922.000,
- Licitación 006 de 2016 para la construcción de tres (3) aulas educativas y Unidad Sanitaria en la comunidad indígena de Puesto Indio – Alto Baudó por \$290.000.000,
- Contrato No. 02MAB-CM-2016 Interventoría Técnica, Administrativa Financiera para la construcción de cinco (5) aulas, salón de profesores y batería sanitaria en el corregimiento La Playita Catrú por \$57.500.000,
- Contrato No. 003-MAB-LPM-2016 para la construcción de cinco (5) aulas, salón de profesores y batería sanitaria en el corregimiento de Playita, Municipio de Alto Baudó – Chocó por \$575.000.000
- Contrato Adicional No. 01 al Contrato Original 003 de 2016 por \$200.000.000 de pesos para un valor total de \$775.000.000 plazo inicial 6 meses, plazo adicional cero (0) meses, plazo total 6 meses.

Las demás actividades se relacionan con visitas a las comunidades de Nauca, Domingo, Dondoño, Amparradó, Cocalito, Puerto Alegre, Peñazul, Apartadó, Geandó y Las Delicias, Entrega de filtros para el consumo de agua a las Instituciones Educativas del Municipio, Entrega de libros y material didáctico a las Instituciones Educativas del Municipio de Alto Baudó.

Hallazgo N° 4. Supervisión a Contratos – (A) (D)

La Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83, establece que, “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

(...) El Artículo 84, dice que, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

(...) “Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor”.

Analizadas las hojas de vida de los contratos suscritos, se encontraron evidencias en los Informes de Seguimiento, que permiten establecer que los profesionales asignados como supervisores no ejercieron esta labor de forma permanente. Adicionalmente, no reflejan el seguimiento oportuno al servicio prestado por el operador, situación que se evidencia en los siguientes contratos y convenios:

- Contrato No.007 de 2016 cuyo Objeto: Construcción primera etapa de casa cultural del corregimiento de Nauca, Municipio Alto Baudó – Chocó;
- No.006 de 2016 Construcción de 3 aulas educativas y unidad sanitaria en la comunidad indígena de Puerto Indio, Municipio Alto Baudó – Chocó;
- MAB-LPN-004-2016 Construcción de 5 aulas, salón de profesores y batería sanitaria en el corregimiento de Playita, Municipio Alto Baudó – Chocó;
- Convenio de Asociación No. 003 del de septiembre de 2016 con la Fundación una Luz de Esperanza para el Chocó NIT: 900919493-8, con el objeto de aunar esfuerzos en aras de contribuir al mejoramiento del desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes e indígenas, matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio.

Lo anterior, ocurre por inobservancia de las normas referentes a la supervisión de los contratos, durante la ejecución de los contratos, lo que puede llevar a que, no se cumpla con el objeto contractual y no se suministren los productos requeridos en cada contrato, poniendo en riesgo los recursos de la entidad territorial.

Respuesta de la entidad:

Los contratos a que hace referencia el hallazgo contaron con supervisión por parte de la secretaria de planeación municipal sin embargo debo manifestar que en las comunidades en las cuales se realizaron las obras, la supervisión no opero al 100% por cuanto en ocasiones se contaba con la presencia de organizaciones al margen de la ley que no permitían el acceso del personal encargado de la supervisión y daba esto oportunidad a que algunos contratistas dejaran de realizar algunas cantidades de obras o se quedaran algunos detalles por terminar lo que a la postre era traumático para el cumplimiento de nuestra labor de supervisión.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida con presunta connotación disciplinaria.

2.2.2 Calidad Gratuidad

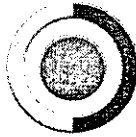
Para la vigencia 2016, el Municipio del Alto Baudó recibió por concepto de calidad matrícula gratuidad, de acuerdo con los documentos de distribución SGP-08-2016 (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación componente calidad (matrícula y gratuidad educativa) la suma de \$151.198.018, los cuales se distribuyeron en las Instituciones Educativas pertenecientes al Municipio en el siguiente orden: Institución Educativa Anselmo Molano \$31.591.559, Institución Educativa Abadía Moreno \$42.139.200, Institución Educativa Julio Mejía Vélez \$43.178.538 Institución Educativa Misael Soto Cordoba \$34.288.721.

Estos recursos se destinaron a los siguientes conceptos del gasto: Compra de Equipos, Materiales y Suministro, Impresos y Publicaciones, Comunicación y Transporte, Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa.

Se verificó que los recursos fueron ejecutados en los conceptos del gasto que estipula la norma Ley 715 de 2001.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

Para la vigencia 2016, el presupuesto municipal reporta recursos para salud por \$6.135,700.000, destinando para Régimen Subsidiado \$5.650,400.000 y para Salud Pública \$485,258.707; para ambos componentes la fuente de financiación fue el Sistema General de Participaciones – SGP a través del CONPES Social.



El Municipio de Alto Baudó – Chocó, durante la vigencia 2016, no constituyó compromisos que afectaran vigencias futuras y/o pignoración de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP; como lo establecen los artículos 23 y 24 del Decreto 111 de 1996.

Durante la vigencia 2016, las cuentas de Salud (Salud Pública y Régimen Subsidiado) no generaron rendimientos financieros y los recursos del balance fueron por cuantía de \$13,097.032.

2.3.1 Régimen Subsidiado

Revisada la base de datos única de afiliados con corte a 31 de diciembre de 2016, se observó que existía una población beneficiaria del Régimen Subsidiado de 22.476 personas, agrupadas en tres (3) Entidades Promotoras de Salud – EPS-S habilitadas en el Municipio, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Afiliados al Régimen Subsidiado en Salud
Municipio de Alto Baudó por EPS-s vigencia 2016

EPS-S	31/Dic/2016	
	Afiliados	% de Participación
COMFACHOCÓ	355	2%
Barrios Unidos	16.148	72%
ENDISALUD	5.976	26%
Total	22.476	100%

Fuente: Base de Datos BDUA confirmado Secretaría de Salud Municipal.

Los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el régimen subsidiado durante la vigencia 2016 fueron ejecutados sin situación de fondos.

Cuadro No. 7
Relación de EPS que contrataron con
El Municipio de Alto Baudó

EPS's	Valor reconocido y pagado
Comparta EPS	1.210.710.041
Barrios Unidos EPS	633.788.235
CAPRECOM EPS	595.736.306
COOSALUD EPS	721.688.355
A.I.C. EPS	256.767.640
TOTALES	3.418.690.576

Fuente: Oficio sin número de fecha 18/09/2017 Municipal de Alto Baudó.

La información referida al saneamiento fiscal y la liquidación de los contratos del régimen subsidiado de la vigencias 2015 y años anteriores de conformidad con lo



establecido en el Decreto 1080 de 2012 y la Ley 1608 de 2013, la Administración Municipal de Alto Baudó – Chocó, certificó haber realizado el proceso de depuración de saldos al igual que el reconocimiento y pago de las deudas desde la vigencia 2011 a favor de las EPS's Barrios Unidos, Comparta, CAPRECOM, A.I.C. y COOSALUD, por la cuantía de \$3.418,600.000 y para las vigencia 2014, 2015 y 2016, se cancelaron \$926.671.772 con recursos provenientes de esfuerzos propios girados por FOSYGA, COLJUEGOS y FONPET.

Cuadro No. 8
Acreencias con las EPSs
El Municipio de Alto Baudó

Cifras en Pesos

Vigencia	Recursos Esfuerzo Propio Girado Fosyga - Coljuegos	Fonpet	Total
2014	47.252.430	0	47.252.430
2015	164.542.233	0	164.542.233
2016	89.654.609	625.222.500	714.877.109
Total	301.449.272	625.222.500	926.671.772

Fuente: Oficio sin número de fecha 18/09/2017 Municipal de Alto Baudó.

Las EPSs que operaron durante las vigencias 2014, 2015 y 2016, recibieron el pago de sus acreencias como aparece en la siguiente tabla, así:

Cuadro No. 09
EPSs Que Operaron en
El Municipio de Alto Baudó

Cifras en Pesos

ORDEN	EPSs	2014	2015	2016
1	CAPRECOM	7.573.700	1.741.634	
2	AMBUQ	25.815.283	103.703.812	499.905.780
3	COMPARTA	13.861.294	58.279.010	206.231.899
4	LA NUEVA EPS	2.146	136.234	206.475
5	COMFACHOCÓ		648.603	4.776.015
6	COOMEVA EPS		33.938	
7	ENDISALUD			3.733.549
8	CAFESALUD			2.379

Fuente: Oficio sin número de fecha 18/09/2017 Municipal de Alto Baudó.

Revisado el extracto bancario de la cuenta de corriente donde se manejaron los recursos de Régimen Subsidiado en Salud (Cuenta Maestra); se observó que presentó un saldo de \$34,700.000 y estuvo inactiva durante la vigencia 2016.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo N° 5. Informe final de interventoría - (A) (D)

El capítulo II artículo 7°. Informe de Interventoría, Resolución 0660 del 25 de febrero de 2008, establece que: “La entidad contratada para realizar la Interventoría del Régimen Subsidiado, deberá presentar a la entidad territorial, un informe de diagnóstico, dentro de los dos meses siguientes al inicio del contrato de interventoría, un informe de evaluación y seguimiento, en forma bimensual y un informe final, al término del contrato de interventoría. Estos informes son sin perjuicio de los informes que requieran los organismos de Vigilancia y Control y el Ministerio de la Protección Social”; así mismo, el Decreto 971 de 2011, capítulo V, artículo 14, determina que las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Revisada la información aportada por la interventoría a la prestación del servicio de salud subsidiada, se evidenció que esta no cumple con los requerimientos de la normatividad antes citada por cuanto la entidad interventora no entregó al ente territorial todos los informes requeridos y no realizó el seguimiento permanente a la prestación del servicio subsidiado; no comunicó formalmente los resultados obtenidos del plan de mejoramiento y además, no realizó el suministro de los insumos necesarios para efectuar la liquidación de los contratos de aseguramiento.

Lo anterior, se origina por que la entidad territorial no está cumpliendo con sus funciones de vigilancia y control frente a las EPS, lo que no permite que se tomen los correctivos necesarios para mejorar la Gestión en el manejo de los recursos del Régimen Subsidiado.

Respuesta de la entidad:

Frente a esta observación es pertinente aclarar que Interventoría al Régimen Subsidiado si hubo; que existieron debilidades en el proceso de seguimiento por cuanto al parecer el mismo no fue permanente es otra cosa pero que se realizaron las actividades tendientes a que el proceso de régimen subsidiado operara se hizo y las evidencias se entregaron en su momento al equipo auditor entendemos que frente a estos procesos existen algunas falencias pero no por eso se desestime el trabajo consiente y decidido de la administración que lidero por lo anterior conmino a la contraloría a que tenga en cuenta el trabajo que se viene realizando.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo N° 6. Cumplimiento de Metas del POAI 2016 (A)

El capítulo 111 del Decreto Nacional 3039 del 2007, establece las líneas de políticas, que buscan armonizar y articular el Sistema de Protección Social para el logro de las metas y especialmente para reducir las brechas en salud existentes entre regiones y grupos poblacionales. Esto exige una articulación efectiva de esfuerzos del sector, entre la Nación, las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud – EPS, las administradoras de Riesgos – Profesionales – ARP, los Prestadores de Servicios Salud – IPS, la sociedad civil organizada, las sociedades científicas, las instituciones formadoras del talento humano en salud, los otros sectores de la sociedad y las entidades de cooperación técnica internacional.

Una vez revisados los soportes suministrados por la Coordinación de Salud del Municipio de Alto Baudó respecto de las actividades ejecutadas en materia de salud, tendientes al Cumplimiento del Plan de Desarrollo, se evidenció que algunas no fueron cumplidas, como son: Realizar depuración de la base de datos del régimen contributivo y subsidiado, realizar depuración de la base de datos del SISBEN y listados censales para identificar la población pobre a afiliar, realizar acciones de vigilancia al aseguramiento dentro de la estrategia “Trabajo de campo para la caracterización de la población, captura y administración de las bases de datos” y además, no establecieron metas en el POAI ni en el Plan de Acción que permitieran medir el avance y cumplimiento dentro de la vigencia, de las acciones adelantadas.

Esto se origina por deficiencias en la planificación y seguimiento de las actividades a realizar; lo que genera que no se cumpla con lo planeado para la vigencia.

Respuesta de la entidad:

Respecto a esta observación podemos manifestar que los recursos destinados a este sector en materia de salud fueron ejecutados como indica la ley en esa materia, sin embargo revisado el POAI construido por el ente territorial para dar cumplimiento a esta labor se pudo observar que por error involuntario la casilla donde van las metas de la vigencia no fue diligenciado por lo que les solicito tener las consideraciones al respecto ya que no fue con mala intención y que los recursos se ejecutaron a cabalidad.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida y se incluye en el informe.

2.3.2 Salud Pública

El Municipio de Alto Baudó, presentó el Plan Territorial de Salud el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 005 de mayo de 2016 por el Concejo Municipal; con lo cual cumplió con lo establecido en el artículo 1°ss de la Resolución 425 de 2008; así mismo, elaboró el Plan de Intervención Colectiva – PIC vigencias 2016 – 2019, en el cual se visualizan las actividades que permitirán dar solución de las necesidades del sector salud, en los siguientes objetivos:

Disminuir la tasa de mortalidad en niños menores de 5 años y reducir la mortalidad en menores de 1 año en el municipio de Alto Baudó, durante el periodo del 2016; Mantener en cero la razón de Mortalidad Materna; Realizar acciones de promoción de factores protectores y prevención de riesgos de la salud mental en el modelo de atención primaria en salud en el municipio de Alto Baudó; Aumentar el porcentaje de captación de casos de tuberculosis al 50% y el de curación al 50% en el municipio de Alto Baudó; Realizar un estudio de la situación de salud del municipio para la toma de decisiones; Levantar la línea base nutricional del Municipio; Promover 2 espacios de sensibilización y participación social en salud en el municipio; Caracterizar la población trabajadora del sector informal del municipio de Alto Baudó, durante el 2016 para el diseño de estrategias de promoción de ambientes laborales sanos y seguros; y, Plan para la atender el 100% de situaciones de Emergencias y/o desastres que se presenten.

Dentro de las nueve (9) dimensiones (Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia social y salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad derechos sexuales y productivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral y fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestación en salud), el Municipio formuló 30 proyectos encaminados a reducir el riesgo de la salud pública, atendiendo la prioridades del Gobierno Nacional.

Realizado el análisis a las acciones adelantadas por el ente territorial en la ejecución de los recursos del SGP Salud Pública, durante la vigencia 2016, se evidenció que la contratación se realizó con el lleno de los requisitos legales en cuanto a la selección, los contratistas en su generalidad era idóneo, cumplió con el objeto contractual dejando los informes correspondientes; así mismo, se evidenció

que existe gran aceptación de las acciones de Salud Pública contenida en el PIC del Municipio; no obstante, se determinó:

- Que existieron deficiencias en la supervisión de algunos contratos en cuanto a evaluación del impacto generado en el cumplimiento de los objetivos.
- Inoportunidad en la contratación de las acciones del PIC, toda vez que se realizó a partir del último trimestre de la vigencia 2016.

Estas falencias se reflejan en el hallazgo evidenciado dentro del análisis efectuado a la contratación y las acciones en salud adelantadas por la Administración del Municipio de Alto Baudó durante la vigencia 2016.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo N° 7. Contratación Plan de Intervenciones Colectivas – PIC (A) (D)

La Resolución 518 de 2015, establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en los entes territoriales; que el artículo 4° define en que consiste la Gestión de la Salud Pública, la cual pone en contexto lo consagrado en el Plan Decenal de Salud Pública y lo enmarca como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS...; que el artículo 5° de la precitada norma desarrolla el Proceso para la Gestión de la Salud Pública que busca implementar y fortalecer los procesos de:

Coordinación intersectorial: para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos...; Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud...; Gestión administrativa y financiera: para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad; Gestión del conocimiento: que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública; Gestión de insumos de interés en salud pública: para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos,

reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia; entre otras; en el mismo sentido.

El Artículo 16. Oportunidad en la Contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

Se observó que la Administración Municipal del Alto Baudó, celebró con la Fundación Despertar del Chocó, dos contratos durante la vigencia 2016, que tenían como objeto "Prestar servicio de Salud Pública, para la ejecución de las actividades de promoción y prevención del Plan Operativo Anual de Intervención Colectivas vigencia 2016" a través de los contratos Nos. 103 del 02/09/2016 y 121 del 30/11/2016; los cuales tenían como duración tres (3) meses a partir del 30/09/2016 hasta el 31/12/2016 y un (1) mes desde el 30/11/2016 hasta el 26/12/2016 respectivamente; que analizadas las fechas de contratación se observó que estas cubren los últimos tres meses del año; con lo cual se evidencia la falta de continuidad en la ejecución de las actividades establecidas en el PIC de la vigencia 2016; desatendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015.

Esta situación se presenta por falta de planeación y gestión en la contratación de las acciones de Salud Pública; con lo cual se pone en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Alto Baudó-Chocó. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

"Somos conscientes de algunas debilidades al momento de registrar las operaciones por lo que nos comprometemos a mejorar esos aspectos con miras al mejoramiento continuo en nuestro Municipio".

Comentario a la respuesta del auditado:

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta, la entidad acepta que tienen algunas debilidades y se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida y se incluye en el informe.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.



2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para la vigencia 2016, el Municipio del Alto Baudó recibió por concepto de Agua Potable \$2.373.611.333, recursos que están pignorados en un porcentaje significativo a raíz de que el Municipio se encuentra incluido en las inversiones que se realizaron con el Plan Carrasquilla, como resultado de este programa los acueductos no se terminaron y el ente territorial comprometió recursos de su presupuesto para los acueductos y hoy se encuentra en litigio en los juzgados de Quibdó – Chocó con el contratista por incumplimiento en los terminos pactados, razón por la cual en la vigencia 2016, no se realizó inversión en el sector, solo en la vigencia 2017, se están ejecutando parte de los recursos a través del Contrato 03 del 2 de marzo 2017 cuyo objeto es: Diseño y construcción del sistema de acueducto del corregimiento de Puerto Martínez, por \$450.000.000.

La cabecera municipal cuenta con acueducto y una planta de tratamiento de agua potable, la cual durante la auditoría de 2015 no estuvo en funcionamiento y para la fecha de la presente auditoría (visita efectuada entre el 17 y el 23 de octubre de 2017), se comprobó que el problema del tratamiento del agua aún persiste porque se está suministrando agua no potable a la población y por suministrar dicha agua, no se factura el servicio.

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

Durante la ejecución de los procedimientos de auditoría se examinó la ejecución de los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

Durante la vigencia 2016, al municipio le asignaron \$298.090.095 según documentos de distribución SGP-12-2016 y SGP-13-2016 y la CGR verificó el registro contable en la reserva financiera de los recursos asignados sin situación de fondos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10
Asignación Recursos FONPET
El Municipio de Alto Baudó

Cifras en Pesos

Concepto	Ultima Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Propósito General – Destinación-FONPET	0	0	0
FONPET	27.676.668	270.413.427	298.090.095
TOTAL SGP	27.676.668	270.413.427	298.090.095

Fuente: DNP.

La alcaldía, con base en la Resolución 4574 del diciembre de 2015, de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP, recibió la devolución de recursos del desahorro FONPET por \$180.000.000, con situación de fondos de los cuales destinó para Equipamiento municipal en la construcción de dependencias de la administración (almacén municipal).

Por el componente SGP - FONPET el municipio de Alto Baudó recibió \$494.310.762, de los cuales utilizó en la construcción de dependencias del almacén municipal \$396.421.922; y mesadas pensionales por \$97.888.840 de los cuales comprometió \$27.968.240 para un total ejecutado de \$424.390.162.

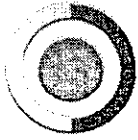
Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento de Normas.

2.6 OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Para la vigencia 2016, el Municipio del Alto Baudó recibió por concepto Alimentación Escolar, de acuerdo con los Documentos de Distribución \$368.610.363, más \$20.874.949 de saldo a 31 de diciembre que venía de la vigencia anterior suman \$389.485.312.

A través del convenio 050 de septiembre 07 de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre la Gobernación del Chocó y los 29 Municipios no certificados del Departamento para implementar el Programa de Alimentación Escolar PAE, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos anexos al convenio y con los terminos y alcance establecidos en el mismo. Esta unión de esfuerzos se realiza en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar- PAE. La gobernación del Chocó transfirió \$30.552.575,00 al Municipio del Alto Baudó.

Con dichos recursos se estableció una bolsa común y se suscribió el convenio de asociación No. 003 de 2016 entre el Municipio de Alto Baudó con NIT: 891600062-4 y la Fundación Una Luz de Esperanza para el Chocó con NIT: 900919493-8, cuyo objeto es Aunar esfuerzo entre la Alcaldía municipal de Alto Baudó y la Fundación Una Luz de Esperanza para el Chocó, en aras de contribuir al mejoramiento del desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes e indígenas, matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar por medio del complemento alimentario, en el marco del Programa de Alimentación Escolar PAE, por \$424.914.055, con una duración de 49 días calendarios en el cual se les dio a los niños y niñas del Municipio dos raciones diarias una de desayuno por valor unitario de \$1.600 y una de almuerzo por 2.000.



Se verificó que los recursos fueron ejecutados en los conceptos del gasto que estipula la Ley 715 de 2001.

2.7 OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL

En cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables se detectó un incumplimiento de la norma.

La administración municipal durante la vigencia 2016, le asignaron \$5.222.055.941 según documentos de distribución SGP-06-2016 (Once doceavas de 2015 Salud, Agua potable, Propósito General y SGP-13-2016 (Distribución última doceava y mayor valor de la participación para Propósito General, vigencia 2016). Como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11
Asignación SGP – Propósito General Municipio de Alto Baudó vigencia 2016

Cifra en pesos

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Propósito General	273.314.244	4.948.741.697	5.222.055.941
- Libre Destinación	114.791.982	2.078.471.512	2.193.263.494
- Deporte	12.681.781	229.621.616	242.303.397
- Cultura	9.511.336	172.216.211	181.727.547
- Libre Inversión	136.329.145	2.468.432.358	2.604.761.503

Fuente: Documentos de Distribución CONPES y Ejecución Presupuestal Alcaldía de Alto Baudó.

La muestra objeto de verificación se tomó sobre los recursos ejecutados, es decir, \$5.460.150.598 que equivale al 100%, del total ejecutado, se revisaron 28 contratos por \$3.798.302.321, de un total de 104 por \$4.559.835.276, que corresponden al 83% del total contratado.

Verificada la ejecución de las obras desarrolladas en la materia propósito general en los contratos Licitación 007 de 2016, MAB-SAMIC 007 de 2016, SAMIC-006 de 2016, MAB-SMC 019 de 2016, MAB-LPM- 002 de 2016, MAB-CM 003 de 2016, MAB-SMC-031 de 2016, MAB-SMC-001 de 2016, MAB-SMC 021 DE 2016, se pudo establecer mediante inspección física y documental que éstas satisfacen las necesidades que dieron origen al proceso de cada contrato. Se evaluó la efectividad de los controles en los contratos, como actas e informes de interventoría, no encontrando deficiencias.

Visitadas las obras de la muestra, se pudo establecer que el valor de los ítems de obra ejecutados y pagados a través de las actas, corresponde con el valor de los ítems contratados. Las adiciones y modificaciones están técnicamente justificadas,



y se verificó la efectividad del control en la evaluación técnica del proceso de selección, encontrando que obedece al criterio de economía de la contratación estatal.

De los recursos asignados el municipio según ejecuciones presupuestales recibió \$5.020.092.892 equivalentes al 96%, siendo los recursos de libre inversión los que tienen un porcentaje de ejecución del 92%, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
Presupuesto Ingreso Recursos de Propósito General
Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016

Cifra en pesos

DESCRIPCIÓN	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJECUCIÓN
Libre destinación	2.193.263.494	2.193.263.487	100
Deporte	242.303.397	242.303.393	100
Cultura	181.727.277	181.727.160	100
Libre Inversión	2.604.761.503	2.402.798.852	92
Propósito General	5.222.055.671	5.020.092.892	96

Fuente: Ejecuciones Presupuestales del Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016.

Respecto de la ejecución de gastos de los recursos se observó que la administración municipal de Alto Baudó recibió de SGP Propósito General la suma de \$5.460.150.598.

Cuadro No. 13
Presupuesto Gasto Recursos de Propósito General
Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016

Cifra en pesos

DESCRIPCIÓN	PPTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
Libre Destinación	2.548.880.439	2.481.536.740	97
Deporte	349.970.846	349.970.846	100
Cultura	291.727.277	291.727.277	100
Libre Inversión	2.660.657.009	2.336.915.735	88
Propósito General	5.851.235.571	5.460.150.598	93

Fuente: Ejecuciones Presupuestales del Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016.

La administración municipal de Alto Baudó, ejecutó el presupuesto de gastos del componente Propósito General Libre Inversión como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14
Presupuesto Libre Inversión Recursos de Propósito General
Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016

Cifra en pesos

DESCRIPCIÓN	PPTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN
Servicios Públicos	60.000.000	60.000.000
Vivienda	85.000.000	85.000.000
Agropecuario	125.000.000	124.950.000
Transporte	645.791.067	611.791.067
Prevención y Atención de Desastres	85.000.000	85.000.000
Promoción del Desarrollo	38.000.000	38.000.000
Atención a Grupos Vulnerables	365.000.000	361.500.000
Equipamiento	402.936.000	402.936.000
Desarrollo Comunitario	9.900.000	9.900.000
Fortalecimiento Institucional	801.562.837	716.538.668
Total Ejecución Gastos Libre Inversión	2.618.189.904	2.495.615.735

Fuente: Ejecuciones Presupuestales del Municipio de Alto Baudó Vigencia 2016.

Con respecto al componente Propósito General - Libre Inversión, se invirtieron los recursos en obras o proyectos como los que se describen a continuación:

- Mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías.
- Atención de desastres- urgencia manifiesta.
- Atención y apoyo a las víctimas desplazadas del conflicto armado.
- Construcción de dependencias de la administración (almacén municipal).
- Elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del plan de desarrollo.
- Atención y apoyo a los grupos indígenas.
- Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario e interventoría.
- Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio propio.
- Obras de electrificación rural.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría.

Hallazgo N° 8. Planos Modificatorios Obras del Contrato 02 de 2016 (A)

Ley 400 de 1997- "Artículo 7°. Sujeción de la construcción a los planos. Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de éstos debe permanecer en el archivo del departamento

administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción.”

Durante la visita efectuada a la obra objeto del contrato, se verificó que las medidas de la estructura concuerdan con las de los planos, pero en el segundo piso se efectuaron obras adicionales para adecuar el espacio a las oficinas requeridas por el municipio, dichas modificaciones están plasmadas en el acta de recibo final y en el contrato adicional; sin embargo, en el archivo de la Secretaría de Planeación no reposan los planos récords con dichas modificaciones.

La situación se presenta por fallas en la supervisión de la ejecución del contrato, en virtud de la cual se debió hacer entrega de los planos y por falta de una debida gestión documental, lo que conlleva a que la administración no cuente con la herramienta para una futura intervención del inmueble.

Respuesta de la entidad:

Somos conscientes de algunas debilidades que se presentan en el proceso, por lo que nos comprometemos a mejorar esos aspectos con miras al mejoramiento continuo en nuestro Municipio.

Comentario a la respuesta del auditado

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida y se incluye en el informe.

2.8 OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA

Para la vigencia 2016, el Municipio del Alto Baudó recibió por concepto de primera infancia de acuerdo con el Documento de Distribución 3861 de junio de 2016 \$618.724.280 el cual fue corroborado con lo consignado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.

Estos recursos se destinaron a los siguientes conceptos del gasto: a través del contrato No. 005- MAB-LPM-2016 se ejecutó la terminación y mantenimiento de los hogares agrupados para la primera infancia en las comunidades de Pie de Pató, Chachajo, y Nauca por \$558.724.280 y el contrato de asociación No. 0001 de 2016, cuyo objeto es: Aunar esfuerzo para la celebración del día del niño y el día de la mujer de manera conjunta en el Municipio de Alto Baudó por \$80.000.000 para un total de \$638.724.280.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

Hallazgo N°9. Cumplimiento del objeto contractual Contrato 06 de 2016 (A) (D) (F)

La Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

Ley 1474 de 2011: *“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la*

ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. [...]

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. [...]"

El Contrato 06 de 2016 “**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. TERMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS HOGARES AGRUPADOS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN LAS COMUNIDADES DE PIE DE PATÓ, CHACHAJO Y NAUCA EN EL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ**”, conforme a las estipulaciones contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y a la siguientes especificidades: [...]"

En la inspección efectuada a las obras, el 24 de octubre de 2017, se detectaron actividades no ejecutadas, ocasionadas por deficiencias en el proceso de supervisión durante la ejecución del contrato, lo que ocasionó que se efectuara un pago por \$18.684.250, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
Actividades No Ejecutadas Contrato 06 de 2016
Municipio Alto Baudó
Vigencia 2016

Ítem	Descripción	Un	Cantidades				
			Pagadas			Verificadas	
			Cant.	V. Unitario	V. Total	Cant.	V. Total
8.2	Revisión y reparación del sistema hidráulico	gl	2	950,000	1,900,000	1	950,000
8.3	Instalación de aparato sanitario	Un	16	63,875	1,022,000	12	766,500
10.3	Suministro e instalación de kit para juegos infantiles	gl	3	19,950,000	59,850,000	2.34	46,683,000
	Subtotal Costos Directos				62,772,000		48,399,500
	AIU		30%		18,831,600		14,519,850
	TOTAL				81,603,600		62,919,350
	Diferencia entre pagado y verificado.				18,684,250		

Elaboró: equipo auditor.

La situación evidenciada obedece a deficiencias en la supervisión de la ejecución de las obras contratadas, lo que genera pagos por cantidades de obra no

realizadas. Hallazgo fiscal por \$18.684.250,00 con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“Respecto a esta observación sabemos cómo administración que a la obra en comento le faltan algunos detalles; sin embargo tenemos claridad meridiana que esos detalles antes de que culmine esta vigencia estarán subsanados por lo que le pido al órgano de control tomar en cuenta que en el momento que esto se solucione desaparezca la observación que está quedando a cargo del ente territorial”.

Agradezco la comprensión que puedan tener para con este municipio que está tratando de salir a delante.

Comentario a la respuesta del auditado

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad no se aportan soportes que indiquen que los aspectos dejados a cargo se hayan subsanado por lo que el hallazgo se valida y se incluye en el informe.

Por lo anterior, el hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$\$18.684.250,00.

2.9 OBJETIVO 9 RESGUARDOS INDÍGENAS

Dentro del presupuesto de ingresos y gastos, presentado por el municipio se observa que para los Resguardos Indígenas se asignaron recursos por cuantía de 1.641.167.379, según CONPES Social.

Revisados los convenios firmados por la Administración Municipal con los Resguardos Indígenas durante la vigencia 2016, se observó que los recursos contenidos dentro de cada uno de los contratos firmados con los siete (7) Resguardos Indígenas reconocidos por el Municipio de Alto Baudó, fueron como aparece en el Cuadro No. 16.

Los recursos fueron asignados a cada uno de los resguardos indígenas que agrupan diferentes comunidades, las cuales en forma individual presentaron proyectos de inversión direccionados al rescate de la cultura de acuerdo con los usos y costumbres indígenas (Cultura), mejoramiento de vivienda, seguridad alimentaria, fortalecimiento agropecuario, compra de planta eléctrica, adquisición de abastos de agua, proyectos educativos y adquisición de motores fuera de borda.

Cuadro No. 16
Asignación de Recursos Resguardos Indígenas por Fuentes
Vigencia 2016

Cifras en pesos

CONCEPTOS DE INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS	NOMBRE DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS Y NÚMERO DE CONTRATO						
	AGUA CLARA BELLA LUZ N° 0006 DEL 18/04/2016	TEARADE - BIAKIRUDE N° 0005 DEL 26/04/2016	CATRÚ DUBAZA Y ANKOSO N° 007 DEL	JURUBIRA CHORY Y ALTO BAUDÓ N° 0001 DEL 19/04/2016	DOMINICO LONDDÑO Y APARTADÓ n° 0002 del 18/04/2016	PUERTO ALEGRE LA DIVISA Y NAUCA N° 0004 del 18/04/2016	PUERTO LIBIA Y TRIPICAY N° 0003 del 19/04/2016
ÚLTIMA DOCEAVA 2015	7.372.199	3.512.847	69.707.312	25.987.899	7.324.405	14.768.295	7.252.715
SALDO SIN EJECUTAR VIGENCIA FISCAL 2015	13.046.555	13.450.557	76.109.659	30.756.767	1.069.761	17.487.554	7.355.356
ONCEAVAS VIGENCIA 2016	81.623.539	38.868.352	773.221.080	286.718.876	81.105.294	163.506.200	80.198.366
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	102.042.293	55.831.756	919.038.051	343.472.542	89.499.460	195.762.049	94.806.437
CULTURA	17.000.000		218.322.616		15.589.611	23.271.605	18.207.867
VIVIENDA	77.782.215	22.210.485	354.693.667	189.791.659	31.899.611	102.418.644	61.990.499
SEGURIDAD ALIMENTARIA			36.454.556	57.358.967			
FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO	56.841.196				10.695.427	36.815.951	
ENERGÍA ELÉCTRICA		7.440.513			16.000.000	10.000.000	
AGUA POTABLE		9.217.354					
SALUD			153.706.421	39.644.250			
EDUCACIÓN			1.043.820				
COMPRA DE MOTOR FUERA DE BORDA					7.000.000		

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal vigencia 2016.

El análisis realizado a los convenios y los soportes entregados, confirman que la ejecución de los recursos asignados a cada uno de los Resguardos Indígenas se ajusta a los usos y costumbres que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley 715 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual afirma que *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas..."*; que la Ley 1753 de 2015, Plan de Desarrollo 2014 – 2018, confirma respecto de la autonomía de los Resguardos Indígenas en su artículo 113, en el cual establece que *"Derechos constitucionales de los indígenas. En lo concerniente a los pueblos indígenas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las acciones que de este se deriven, se orientan a*

garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental sus territorios (sic) y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales”.

Verificados los convenios y realizado el análisis de los soportes que muestran la ejecución de los recursos asignados, se concluye que cumplen con los preceptos legales establecidos.

2.10 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El sistema de control interno del Municipio de Alto Baudó, obtuvo una calificación de **1,736** que equivale a un rango **con deficiencias**, por cuanto, los componentes de Agua Potable, Salud Pública, y Primera Infancia, presentan calificación inadecuada que se sustenta en la ejecución de las diferentes actividades verificadas.

Hallazgo N° 10. Implementación de la Gestión Documental – Ley 594 de 2000 (A) (OI)

La Ley 594 de 2000 en sus artículos 11, 12, 13 y 14 que rezan: “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos”, “La administración pública será responsable de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos”, “La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos”, “La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos”. Esto en concordancia con Ley 1712 de 2014, Decreto 2578 de 2012, el acuerdo 004 de 2013 y con el oficio 287/2015/OFICIO -1000 de enero 20 de 2015 de la Dirección General de Archivo General de la Nación.

De la revisión efectuada a la documentación aportada al proceso auditor, se evidenció que el archivo no se encuentra organizado por expediente, área, ni numéricamente, no cuenta con un sistema de digitalización para la correspondencia que entra y sale, además no se cuenta con un inventario documental. La documentación financiera no se encuentra archivada de acuerdo con cada recurso y en orden cronológico como se ejecutan los compromisos; por lo tanto, los archivos no obedecen a los lineamientos técnicos propios de la gestión archivística.

Esta situación se presenta por falta de aplicación de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo, la Ley 1712 de 2014, Decreto 2578 de 2012, el Acuerdo 004 de 2013 y con el oficio 287/2015/OFICIO - 1000 de enero 20 de 2015 de la

Dirección General del Archivo General de la Nación y dificulta la consulta y la labor de los órganos de control; Hallazgo que será trasladado al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad:

“Somos conscientes de que hay que mejorar en la organización del archivo documental de la entidad por lo que a partir del año 2016, arranco el proceso de organización, para la vigencia 2015 no fue posible implementar este sistema”.

Comentario a la respuesta del auditado

La Contraloría General de la República considera que en la respuesta dada por la entidad acepta que tienen algunas debilidades y que se comprometen a mejorar, por lo que el hallazgo se valida y se incluye en el informe y será trasladado al Archivo General de la Nación.

Cuadro No. 17
Evaluación de Control Interno
Municipio de Alto Baudó - Vigencia 2016

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento					
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				9	2
B. Evaluación del riesgo				8	2
C. Sistemas de información y comunicación				9	2
D. Procedimientos y actividades de control				6	2
E. Supervisión y monitoreo				10	2
Puntaje total por componentes				2	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,200	
				Parcialmente adecuado	
Riesgo combinado promedio				Alto	
Riesgo de fraude promedio				Alto	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	33,000	33,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	33,000	63,000	1,909	70%	1,336
Calificación total del diseño y efectividad				1,536	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,736	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de Control Interno

DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO

El municipio de Alto Baudó cuenta con un promedio de 37,706 habitantes aproximadamente según fuente DANE estimada para el 2016, según datos calculados por la misma fuente para 2015, el 97,8 % de la población se encontraba en condiciones de pobreza medidas a través del método de Índice de Pobreza Multidimensional frente a un promedio nacional de 49%; la población en más del 70% se encuentra ubicada en su zona rural, distribuidos entre población negra e indígena.

El ente territorial es de categoría sexta, y no se encuentra certificado en salud ni educación; como tampoco para prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Políticamente Alto Baudó se encuentra conformado por la cabecera municipal que cuenta con 7 barrios y el sector rural por 22 corregimientos: Playita (Río Catrú), Puerto Alegre (Río Nauca), Puerto Livia Tripicay, Río Cugucho (Puesto Indio), San Francisco de Cugucho, Santa Catalina de Catrú, Santa María de Condoto, Santa Rita, Urudó (Puerto Córdoba), Uyaba Río Ancoso, Yucal, Amparradó, Apartadó, Batatal, Bellavista (Dubaza), Boca de León, Chigorodó, Divisa, Docacina, Dominico (Río Ampora), Chachajo, la Felicia, el Salto y el Cedro; posee siete (7) Resguardos Indígenas: Agua Clara – Bella Luz; Tearade – Biakirude; Catrú, Dubaza y Ankoso; Jurubira, Londoño y Alto Baudó; Dominico, Londoño y Apartadó; Puerto Alegre, La Divisa y Nauca y Puerto Libia y Tripicay.

Debido a la emergencia que se vive en la región, el municipio hizo un convenio para que el único centro médico hiciera una excepción y atendiera a las personas desplazadas inscritas en Comparta. Esta empresa prestadora de salud (EPS) es la de mayor número de afiliados, pero está intervenida por la cantidad de deudas que tiene, por eso normalmente las personas afiliadas a esta EPS no son atendidas.

Como pasa en la mayoría de los municipios, en Pie de Pató no había atención en salud mental. No hay personal médico para atender algo que no es tan evidente. Médicos Sin Fronteras ha llenado ese vacío,

En el caso de las mujeres, encontramos violencias invisibilizadas por años, dentro y fuera del conflicto armado. Ellas, viajan durante horas para llegar al centro médico y no encuentran en el puesto de salud los medicamentos que necesitan.

Las primeras 72 horas son claves para impedir que se infecten de enfermedades de transmisión sexual, se contagie el VIH y se prevengan embarazos no deseados. Según datos estadísticos, en esta región se puede decir que siete de

cada 10 mujeres han sufrido violencia sexual, pero en muchos casos ni siquiera se contempla pedir atención.

El Municipio de Alto Baudó, está ubicado dentro del valle del río Baudó, único medio de transporte de los pobladores, situación que es aprovechada por los grupos al margen de la ley tales como las Autodefensas Gaitanistas y el ELN, los cuales se disputan el territorio lo que ha generado constantes desplazamiento de la población civil; esta situación unida a los constantes desbordamientos del río dan al traste con la economía agropecuaria por las inundaciones de las cuales son objeto durante gran parte del año; lo cual, aumenta el grado de pobreza de los pobladores.

Muchos pobladores tienen familiares en los grupos armados, entonces temen de ellos y por ellos al mismo tiempo. También recuerdan que en el año 2000 había mucha violencia y crueldad y temen que esto vuelva a ocurrir. Ese temor nunca se ha ido.

La gente de la región no dice que se están reagrupando los paramilitares, porque nunca notaron que se desmovilizaran. Siempre han visto algún actor armado ilegal en el territorio. Temen y esperan nuevos enfrentamientos. Desde principios de marzo, este municipio del norte del Chocó, ha sufrido nuevos desplazamientos producto de los enfrentamientos entre las Autodefensas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3 ANEXOS

Anexo No. 3.1
Matriz de hallazgos

No. de Hallazgos	HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	Registro Presupuestal e Imputación Presupuestal (A)	Presupuestal	x									
2	Seguridad Social y Parafiscales (A) (D)	Presupuestal	x	x								
3	Incorporación recursos del balance SGP (A) (D).	Presupuestal	x	x								
4	Supervisión a Contratos – (A-D)	Educación – Calidad	x	x								
5	Informe final de interventoría - (A) (D)	Salud – Régimen	x	x								
6	Cumplimiento de Metas del POAI 2016 (A)	Salud Pública	x									
7	Contratación Plan de Intervenciones Colectivas – PIC (A)(D)	Salud Pública	x	x								
8	Planos Modificatorios Obras del Contrato 02 de 2016 (A)	Propósito General	x									
9	Cumplimiento del objeto contractual Contrato 06 de 2016 (A)(D)(F)	Infancia	x	x	x	18,684,250						
10	Implementación de la Gestión Documental – Ley 594 de 2000 (A).	Control Interno	x									x
	TOTAL		10	6	1	18,684,250						1